



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO

Armenia (Quindío), diecinueve (19) octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal- Simulación
Demandante:	Luz Dary García Mejía
Demandados:	Sebastián Gómez Henao Jesús Antonio Gómez Botero
Radicado:	630013103002-2023-00073-00
Asunto:	Fija fecha audiencia

Visto el documento 32.pdf del expediente digital, donde el apoderado judicial del señor Jesús Antonio Gómez Botero aclara que, si bien es cierto dentro del plenario reposa escrito de contestación de la demanda, radicado el 07 de septiembre de 2023, dicha contestación fue presentada en nombre y representación del señor Sebastián Gómez Henao, por lo que se presenta escrito de contestación a nombre del señor Jesús Antonio Gómez Botero, con el fin de ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la contestación se presentó en tiempo oportuno, se tiene por contestada la demanda por parte del señor Jesús Antonio Gómez Botero, escrito a través del cual, adicionalmente, se propusieron excepciones de mérito y se solicitaron pruebas.

Como quiera que se dan las condiciones legales para adelantar el trámite de la audiencia de que trata el art. 372 del CGP, al no faltar ninguna parte por notificar, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del CGP.

Para tal efecto, se fija fecha para el día ***tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las 9:00 am***, la cual se llevará a cabo mediante la plataforma Lifesize, a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/19620306>

En caso de inasistencia injustificada por el demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado se presumirá

como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda; y en ausencias de ambas, se declarará terminado el proceso; se indica además que la inasistencia de los abogados o sus representados se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte a demandante y demandado.

Igualmente se advierte a las partes que en dicha audiencia se decretarán las pruebas solicitadas.

Por Secretaría, verificar el trámite de traslado de las excepciones de mérito propuestas, mediante fijación en lista, conforme a lo dispuesto por el artículo 370 del Código General del Proceso

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Mmcz

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e65d7b8cf642170ff04cec8c3cf4da21088ed6ee7873c6695706d489fdc108**

Documento generado en 19/10/2023 08:24:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>